

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, que llegaron en la mañana de ayer á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los serenísimos señores Infantes D. Fernando y doña María Teresa, me dirige la siguiente comunicación: Excmo. Sr.: El Excmo. Señor decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, me dice en oficio, fecha de hoy, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El médico de esta Real Facultad, Excmo. señor conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente: El médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que, tanto Su Alteza Real la serenísima señora Infanta doña María Teresa, como el Infante recién nacido, continúan sin novedad.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Marzo de 1909.—P. El duque de Sotomayor.—Señor presidente del Consejo de Ministros.

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido nombrar, con fecha 26 de los corrientes, maestra interina de la escuela pública de Pinto á Doña María Ana Ramírez y de Terán.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 27 de Marzo de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se han realizado desde el mes de Septiembre último, cerca del Ayuntamiento de Valdemaqueda para que forme el padrón de cédulas personales del año corriente.

Considerando que el artículo 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 dispone de modo terminante que por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones en el término que señala el art. 26, que en este caso ha sido el mes de Noviembre último.

Considerando que la demora de este Ayuntamiento impide cumplimentar la orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 13 de Octubre de 1908 que dispuso que el servicio de padrones de cédulas para 1909 debía quedar terminado sin excusa alguna en fin de Diciembre siguiente y

Considerando que la expresada demora redundará en perjuicio de los intereses del Tesoro y también del de los vecinos del pueblo.

Esta Delegación, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Hacienda de la provincia y usando de las facultades que le están conferidas, ha acordado imponer al Ayuntamiento de Valdemaqueda la multa de 62 pesetas 50 céntimos, que deberá satisfacer en la forma que establece el artículo 184 de la ley municipal vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y notificación del expresado Ayuntamiento.

Madrid 26 de Marzo de 1909.—El delegado de Hacienda, M. Manteoán.

(Núm. 1.069.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 5 del corriente.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5

(Continuación)

Aprobar el presupuesto formado por

la Dirección de Vías públicas, para la instalación de aceras de cemento y entonado granítico en el paseo de San Vicente, y aprovechamiento de las losas que existen en éste, en el paseo de la Virgen del Puerto, siendo cargo su importe de 63.835 pesetas, al crédito especialmente consignado para ellas en el capítulo X, artículo único, concepto 11 del presupuesto vigente.

Conceder á un médico numerario de la Beneficencia municipal dos años de excedencia.

Nombrar un practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Relevar al médico de la Beneficencia municipal profesor auxiliar de la consulta de enfermedades de los niños, establecida de la Casa de Socorro del distrito de Palacio de todo otro servicio; y ascender para sustituir al referido profesor á médico tercero, con 1.750 pesetas anuales, á D. Francisco Carmona y Camón, que figura con el número 1 entre los aspirantes á numerarios; satisfaciéndose dicho haber con cargo al crédito consignado en el capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Aprobar las siguientes bases de convenio entre la Excmo. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento, como representantes respectivos del Hospicio, Inclusa, Hospital provincial y Asilo de San Bernardino, y los dueños del Crédito Hipotecario de 11.608 escudos y 400 milésimas establecido por Doña Gabina del Hierro, sobre la finca, número 30, de la calle de la Palma; y autorizar al Excmo. señor alcalde para que en representación del Municipio formalice dicho convenio:

Primera. La Diputación y Ayuntamiento desisten y se apartan de la apelación que tienen interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, con fecha 31 de Octubre de 1907, en autos declaratorios promovidos contra dichas Corporaciones por Doña María de la Paz Orgaz, y otros, y se comprometen á facilitar la ejecución de la referida sentencia, absteniéndose de promover en ella incidentes de ninguna clase.

Segunda. Las referidas Corporaciones con la representación que ostentan como gestores de los intereses de los establecimientos benéficos citados, hacen entrega desde la fecha de este convenio á los acreedores hipotecarios expresados,

de la administración de la casa, número 30, de la calle de la Palma; entendiéndose que las rentas líquidas que se obtengan durante el tiempo que los mismos la conserven, se aplicarán al pago de capital, intereses y costas, tanto las causadas á instancia de las Corporaciones demandadas, de cuyo pago se encargará la parte demandante, como asimismo de la redención si les conviniere de la carga de fardo y sereno.

Tercera. Doña Manuela de la Paz Orgaz y colitigantes, como asimismo los dueños de las demás partes del crédito hipotecario, se comprometen á no reclamar á las Corporaciones mencionadas para el pago del capital de dicho crédito, intereses del mismo ni costas causadas á su instancia, por medio del ejercicio de acción personal, ni ninguna otra más cantidad que la que arroje el valor en venta de la finca expresada, de tal forma, que si el valor de dichos bienes no alcanzase á satisfacer totalmente las expresadas responsabilidades, se dan con ello por pagados y renuncian al cobro del resto; entendiéndose que si después de cubiertas por dichos bienes todas las responsabilidades reconocidas á favor de los dueños del crédito hipotecario por la referida sentencia en concepto de principal, intereses y costas y las mismas á favor de los demás conductos no litigantes quedase algún remanente, de él dispondrán libremente por cuartas é iguales partes los establecimientos de Beneficencia á quienes la finca se legó.

Cuarta. Lo consignado en la cláusula anterior se entiende, sin perjuicio del derecho que se reservan los acreedores, de solicitar judicialmente la adjudicación de la finca ó que se constituya en administración, si no hubiese posterior en la subasta ó subastas que se celebran. Entendiéndose que en el caso de que soliciten el cumplimiento de esta cláusula, serán de su cuenta cuantos gastos se causen por este concepto.

Quinta. Las cantidades que obran en la Caja general de Depósitos, procedentes de alquileres del tiempo en que la finca estuvo constituida en administración judicial, serán extraídas de aquel establecimiento y entregadas al representante de los actores para que inmediatamente las aplique á satisfacer las costas, á cuyo pago se ha comprometido, según la cláusula segunda.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Febrero

ro, por cuenta del vigente presupuesto de Ensanche.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento con verja en el jardín de la casa, núm. 4, de la calle del Marqués del Riscal.

Declarar, de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva y Letrado del Ensanche, que el propietario de la casa-hotel situado en la calle de María de Molina, carece de aptitud legal para dirigir la ejecución de las obras de reforma que proyecta en dicha finca, para dedicarla a la fabricación de bebidas espumosas, debiendo en su consecuencia, presentarse por dicho señor, planos y memoria facultativa en las condiciones que exige el art. 710 de las Ordenanzas Municipales, sin cuyo requisito no puedan autorizarse las obras de referencia.

Aprobar un presupuesto de 641'96 pesetas, con cargo al cap. IV art. 2.º concepto 7.º del vigente del Ensanche, en su primera zona, para la instalación de aceras de material granítico delante de la finca, núm. 23, de la calle de Almagro.

Devolver al contratista de la construcción y conservación de aceras de cemento en el Ensanche, 2.250 pesetas, de las 12.000 que tiene consignadas en la Caja general de Depósitos, afectas al contrato, cuyo reintegro le corresponde con arreglo al art. 18 del pliego de condiciones.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 8 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo en el recurso impuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa recaída en el interpuesto contra acuerdo municipal de 26 de Enero de 1909, que declaró desierto el concurso de proyectos para la canalización del río Manzanares, se declara:

Primero. Que no existe resolución en el expediente que autorice a dicho Ministerio para juzgar que dió término a la vía gubernativa la providencia dictada por el Gobierno civil, y que, por consiguiente, ésta no puede producir efecto ninguno; y

Segunda. Que a los fines expresados en el párrafo segundo artículo 174 de la ley municipal, debe devolverse el expediente a dicho Gobierno civil para que dicte la resolución que estime procedente, teniendo en cuenta la ley de 13 de Agosto último.

Quedar enterado y pasar a la Comisión correspondiente, otra comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal supremo, confirmatoria de la del Tribunal provincial, que declaró la incompetencia del mismo para conocer del recurso interpuesto contra providencia gubernativa de 9 de Agosto de 1907, confirmatoria de acuerdo municipal de 19 de Abril anterior, por el que se concedió a la Compañía Madrileña de Urbanización, para el servicio de la Ciudad Lineal, el aprovechamiento de agua del antiguo viaje «Alto Retiro».

Aprobar el nombramiento de los opositores números 22 de la Sección de Contabilidad, y 17 de la de Administración,

para ocupar dos vacantes de escribientes con 1.500 pesetas.

Quedar enterado del balance de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Interior, hasta fin de Diciembre de 1908.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del interior y del ensanche, durante el cuarto trimestre del pasado año.

Conceder licencia para establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 8, de la calle de Alvarado.

Aprobar los ascensos reglamentarios para la provisión de una plaza de oficial tercero de la sección de Contabilidad.

Ascender a oficial de cuarta clase del segundo grupo de Administración, al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de auxiliares; y a la vacante que este deja con 1.800 pesetas, al primero de los escribientes.

Conceder la excedencia solicitada por un auxiliar del segundo grupo administrativo, a tenor de lo prescrito en el art. 24 del reglamento de empleados municipales.

Separar del Cuerpo, por abandono de destino, al bombero de primera clase, núm. 20.

Dar de baja en el Cuerpo del servicio contra incendios, a los bomberos de primera clase, números 15, 13, 16 y 1, que exceden de la edad de 50 años y no reúnen las necesarias condiciones de agilidad para el servicio activo, y que los citados individuos pasen a ocupar plazas de guardas de arbolado que existen de nueva creación con el jornal de 2'50 pesetas diarias.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de electromotores; dos con fuerza en junto de cuatro caballos, en la carrera de San Isidro, núm. 15 (huerta); dos, uno de un caballo y otro de 2'5, con destino a accionar un ascensor en la casa núm. 18, de la calle de Lista; uno de un caballo de fuerza, con destino a accionar una bomba elevadora de agua en la casa núm. 87, de la calle de Alcalá; uno de 3/4 de caballo de fuerza, con destino a accionar una bomba elevadora de agua en la casa núm. 89, de la calle de Claudio Coello, y otro de dos caballos para accionar un ascensor en la casa números 45 y 47, de la carrera de San Jerónimo.

Aprobar la modificación de alineaciones para el solar enclavado en el paseo bajo del Rey, procedente del lote primero de los en que fué dividida la huerta de la Montaña del Príncipe Pío, en la forma que se indica en el plano de la Junta Consultiva, unido al expediente; y en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 627 de las Ordenanzas Municipales, anunciar dicha modificación en los periódicos oficiales y notificar administrativamente a los propietarios a quienes pueda afectar.

Aprobar un presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, importante 2.978'99 pesetas, para la instalación de una tubería de plomo, con el fin de aumentar la dotación del agua al edificio municipal de la plaza de Chamberí, siendo cargo la expresada suma al capítulo VI, art. 2.º concepto 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar tres presupuestos, importantes en junto 5.024'90 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único, concep-

to 13 del presupuesto vigente, para la construcción en la Escuela de Veterinaria, de un pabellón destinado a secadero de caballos y obras de reparación en el estanco destinado a baño de caballos; dependencias que fueron derribadas el ocupar el Ayuntamiento la parcela del jardín de aquel edificio, cedida gratuitamente para la formación de la glorieta de Embajadores.

Aprobar un presupuesto, importante 16.582'65 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 6.º, concepto 3.º del vigente, para la reconstrucción de los edificios afectos al muro de cerramiento de la dependencia municipal de la cestanilla de los Desamparados, y la ejecución de varias obras de reparación en la misma.

Rehabilitar, con cargo al cap. X, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente, dos créditos, importantes, uno 35.154'66 pesetas para las obras de urbanización de las calles de Alfonso XI, Reina Mercedes y reforma de rasantes de esta última y la de Venezuela, y otro pesetas 16.034'29, para la urbanización de la calle de Mendizábal, en el trozo que se prolonga con motivo del derribo del cuartel de San Gil; obras ambas que no pudieron ejecutarse en el año último, con cargo a cuyo presupuesto fueron aprobadas, por impedirle la construcción de alcantarillado en dichas calles.

Nombrar un médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Nombrar un practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Separar de su cargo a un ordenanza camillero como consecuencia del expediente instruido contra el mismo por faltas cometidas en el servicio, y nombrar al que ha de sustituirle.

Aprobar un presupuesto, importante 6.013'75 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 9.º del vigente del Ensanche, para sustituir el alumbrado actual por el de incandescencia, en la calle de Alcalá, en el trayecto comprendido desde la glorieta de la Independencia hasta la calle de Aguirre.

Aprobar un presupuesto de 896'10 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º concepto 5.º del vigente del Ensanche, en su primera zona, para la instalación de aceras de losa granítica delante de la finca, núm. 5, de la calle de Abascal.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado en 19 del actual, para la liquidación y pago de unas superficies expropiadas con destino a las calles de Galileo, Blasco de Garay, Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, de propiedad de Doña Mercedes Marconel, Doña Filomena García Patón y Montero, D. Cayetano, D. Gabriel y Doña Antonia Marconel y Doña Concepción Felú.

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados con destino a las calles antes expresadas en la participación que en ellos tengan los indicados señores, cuya cuantía se determina en certificación librada por el señor arquitecto municipal con fecha 30 de Junio de 1908, ó sean 1.941'41 metros para la calle de Galileo; 741'10 metros de la primera parcela y 2.251'55 de la segunda para la calle de Blasco de Garay; 1.886'40 metros para la de Rodríguez San Pedro; 2.982'80 para la de Guzmán el Bueno, y 1.898'40 para la de Meléndez Valdés.

Segunda. Fijar los precios para el resto abordable de siete pesetas metro al terreno de la calle de Galileo: 12'88 pesetas para la parcela ocupada en 1888, y

14 pesetas a la segunda, ocupada en 1887 de la calle de Blasco de Garay; 14 pesetas a la de la calle de Rodríguez San Pedro; 14 pesetas al de la calle Guzmán el Bueno, y 20 al de la de Meléndez Valdés, en que han sido tasados por el arquitecto municipal.

Tercera. Reconocer intereses del 4 por 100 anual por la ocupación de los terrenos desde 24 de Diciembre de 1877, a los expropiados con destino a la calle de Galileo; desde 26 de Mayo de 1884, a la primera parcela de la calle de Blasco de Garay y desde 16 de Noviembre de 1887, a los de la segunda parcela de la misma calle; desde 16 de Noviembre de 1887, a los de la calle de Rodríguez San Pedro y desde esta misma fecha a los de la calle de Guzmán el Bueno; únicos terrenos que han sido ocupados antes de la publicación de la vigente ley de Ensanche, y cuyo derecho no han perdido hasta el día los interesados, según informe del señor letrado del Ensanche.

Cuarta. Que en el caso de que los propietarios consigan la división material de los terrenos, y justifiquen el dominio de los que les correspondan y su libertad de cargas, se proceda a la escrituración de los mismos, abonándose en el acto de su otorgamiento el importe del capital é intereses en las cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal.

Asignar el precio de 6'44 pesetas al metro cuadrado, de la mitad del terreno expropiado a doña Josefa Sola, para la apertura de la calle de Merstinas, asignado por el arquitecto municipal y aceptado por la propiedad, con el fin de que el expediente siga su ulterior tramitación sin inconveniente alguno; en razón a que la modificación de alineaciones y ancho de la citada calle, acordadas por la Corporación, forma parte del plan general de reformas, pendiente actualmente de la aprobación superior, y a este extremo ha concedido estado de derecho la concesión de licencias para edificar con arreglo a la alineación proyectada.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo a ellos, con carácter de urgencia, por término de quince días, para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de las casas, números 22 y 24, de la calle de Almagro, ocupadas por el Ayuntamiento, para la apertura legal de las calles de Zurbarán y de Monte Esquinza, fijando como precio tipo la cantidad de 4.000 pesetas.

Devolver a cuatro exfiles de Consumos del extrarradio, las fianzas que consignaron en la Caja general de depósitos, en garantía de su gestión; toda vez que las mismas no se hallan afectas a ninguna responsabilidad.

Rebajar en el canon anual del contrato de arriendo de Consumos, por la supresión del arbitrio que gravaba el alcohol desnaturalizado, la suma de 2.033'05 pesetas que corresponde, tomando el promedio de la introducción de dicha especie desde el comienzo del actual arriendo; cuya rebaja tendrá lugar a partir desde 1.º de Enero del año actual en adelante, por dezavas partes, en la proporción ó cantidad de 169'42 pesetas mensuales, al verificar el arrendatario el pago de las mensualidades en tesorería y rebajándose en la primera que realice el importe de las que no se le hayan abonado.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 15 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real decreto de 8 de igual mes, por el que se dispone que el art. 7.º del reglamento dictado en 31 de Mayo de 1893 para la ejecución de la ley de Ensenache de 26 de Julio de 1892, se redacte en los términos siguientes:

«Art. 7.º Los vocales no concejales serán reelegibles transcurrido el primer bienio de su elección para el inmediato bienio, y no serán reelegibles hasta cuatro años después de haber transcurrido el plazo bienal de la segunda elección.»

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del ministerio de la Gobernación, por la que se declara la incompetencia de este centro para conocer de una instancia de los fabricantes de pan solicitando la modificación de los artículos de las Ordenanzas municipales que se refieren á la venta de dicho artículo.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del ministerio de la Gobernación, por la que se revoca la providencia gubernativa de 27 de Agosto próximo pasado, que valoró en 102.801'92 pesetas la casa número 8, de la calle del Ventorrillo, expropiada por el Ayuntamiento, y se resuelve que la cantidad abonable por todos conceptos por la expropiación de referencia es la de 75.334 pesetas.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, fijando en 97.942'63 pesetas, el precio de la expropiación de la finca, núm. 17, de la calle Mayor, con vuelta á la de San Cristóbal, número 2, de conformidad con la tasación del arquitecto municipal.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Intervención general de la Administración de Hacienda, por la que se desestima el recurso de queja interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda, resolviendo la cantidad que, por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, adeuda al Estado el Municipio, y se ordena siga el curso debido la apelación interpuesta contra dicho acuerdo ante el Tribunal gubernativo.

(Continuará)

BECCERRIL DE LA SIERRA

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo mes de Abril relaciones de alta y baja acompañadas de documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Beccerril de la Sierra 24 de Marzo de 1909.—El alcalde, P. O. Leonardo Fraile.

MÓSTOLES

Por el presente se hace saber á todos los propietarios de este término municipal, que desde la fecha hasta el día 15 de

Abril próximo, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones debidamente justificadas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas tanto en la territorial como en la urbana, con objeto de que sean formados los apéndices á los Registros fiscales que han de servir de base para la confección de los repartimientos de las contribuciones sobre dichas riquezas para el año venidero de 1910.

Móstoles 23 de Marzo de 1909.—El alcalde, Tomás Lorenzo.

SERRANILLOS

Próxima la fecha en que han de confeccionarse los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año de 1910, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus altas y bajas acompañadas de los documentos que lo justifiquen hasta el día 20 de Abril; pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Serranillos 23 de Marzo de 1909.—El alcalde, Lucas Fernández Vara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á D. Manuel Molina Ruiz, de treinta y ocho años, viudo, retirado, que vivió en la calle del Mediodía Grande, 18, piso segundo y Rollo, 9, principal, y á María Castañeda Quevedo, que vive con el anterior en los indicados domicilios, ésta de veintitrés años, soltera, modista, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Trasierra.—El escribano, Ldo. Manuel Cebe Canalejas.

(Núm. 1.066.) (B.—961.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Moreno y Ricardo Soliz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.143 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 766.) (B.—727.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte,

se cita, llama y emplaza á Magdalena García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.211 de 903, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 784.) (B.—745.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Ochoa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1213 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 785.) (B.—746.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Gómez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.237 de 908; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 786.) (B.—747.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Pérez Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.230 duplicado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 787.) (B.—748.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.268 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 788.) (B.—749.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte,

se cita, llama y emplaza á Dolores Yunta Montalvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 772 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa y Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 789.) (B.—750.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Trabanco y Antonia de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 805 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 790.) (B.—751.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 814 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 791.) (B.—752.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Barben Antolín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 826 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 792.) (B.—753.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Lorenzo Villamor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas de 865 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 793.) (B.—754.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Alvarez Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 769 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 794.) (B.—755.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Ortega Herbella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 766 de 1908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 795.) (B.—756.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Requeras y Melohera Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 761 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 796.) (B.—757.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bibiana Valentín Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 750 de 1908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 797.) (B.—758.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Ristra Labra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 936-908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 798.) (B.—759.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ceferino Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 749 de 1908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 799.) (B.—760.)

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL
ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de trece de Enero de mil novecientos nueve, se saca á subasta pública, la construcción de un juego de calderas (cuatro calderas) con destino al cañonero «Infanta Isabel», por el precio tipo de ciento sesenta y tres mil ochenta y dos pesetas y diecinueve céntimos.

Con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

Cemandancias generales de los Apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Y comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Los planos correspondientes estarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del ramo y comandancias generales de apostaderos ya expresadas.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta superior de la Armada en el Ministerio de Marina, en la forma que determina el artículo setenta y uno del Reglamento de contratación vigente y disposiciones posteriores que la modifican y día y hora que oportunamente se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Cádiz, Sevilla y Málaga y anuncios que se fijarán en las comandancias de Marina ya citadas.

Para tomar parte en la licitación deberá presentar cada poster sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto á continuación.

Precisamente en papel sellado de una peseta, clase oncená.

No admitiéndose las que se redacten en papel común con el sello adherido á él, debiendo presentarse en pliegos cerrados y firmados los sobres por el licitador respectivo.

Estas proposiciones podrán ser entregadas desde el día en que se inserte este anuncio hasta cinco días antes del día en que haya de celebrarse el remate en las comandancias generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Y comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Hasta las dos de la tarde del día anterior al de la subasta en el Estado Mayor Central y á la Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores al momento designado para la apertura de los pliegos.

Per separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en dicho sobre.

El recibo del último trimestre de la contribución industrial y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósito, en sus sucursales de provincias, ó en las habilitaciones del Ministerio del ramo ó provincias marítimas la cantidad de seis mil quinientas veintitres pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis y doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y Reales órdenes de primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y veintitres de Julio de mil novecientos uno, como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta.

Dicho documento ó talón de depósito será devuelto á los licitadores en la forma prevenida en el artículo ochenta y uno del Reglamento de contratación vigente.

Cuando las proposiciones presentadas fuesen á nombre de otra persona, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite.

Según lo dispuesto en Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos cinco, que modifica el artículo cincuenta y tres del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.

El secretario,
Rafael Benavente.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., con domicilio en este punto, en la calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., vecino de....., calle de....., número.....), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... número..... de tal fecha, para sacar á subasta pública la construcción de un juego de cuatro calderas con destino al crucero Infanta Isabel, se compromete á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto (en la Comandancia general del apostadero de..... ó Comandancia de Marina de la provincia de.....), por los precios señalados como tipo ó con la rebaja de tantas pesetas tantas céntimos por ciento (todo en letras).

(Fecha y firma.)

(Núm. 1.068.) (E.—153.)

BANCO HISPANO AMERICANO

Balance de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, aprobado en Junta general de accionistas de veint...

veintinueve de Marzo de mil novecientos nueve.

ACTIVO

	Pesetas	Cts.
Caja.....	4.032.124	03
Banco de España.....	9.073.957	63
Remesas en camino...	1.066.875	05
Cartera.....	30.476.992	07
Corresponsales deudores.....	11.964.951	46
Cientes deudores en cuenta corriente....	42.458.907	96
Anticipos sobre valores.	9.521.992	81
Operaciones á liquidar.	1.163.732	34
Cuentas diversas.....	19.855	91
Material y timbres....	120.175	97
Gastos de constitución.	590.706	27
Material de explotación.	549.671	33
— — Sucursales..	667.415	34
Inmuebles.....	5.030.360	18
Accionistas.....	60.000.000	00
	176.737.718	35

Valores nominales

Depósitos en custodia..	249.196.032	25
Valores en garantía...	21.517.361	20

Total..... 447.451.111 80

PASIVO

	Pesetas	Cts.
Capital.....	100.000.000	00
Fondo de reserva ordinario.....	826.162	29
— extraordinario.	1.500.000	00
Corresponsales acreedores.....	10.110.910	04
Cientes acreedores por cuenta corriente....	53.408.963	12
— sus remesas al cobro.....	4.641.593	99
Correosjes.....	26.498	19
Aceptaciones.....	374.830	38
Efectos á pagar.....	1.427.153	43
— cobrados pendientes de abono.....	546.532	12
Impuestos.....	352.815	93
Operaciones á liquidar.	1.904.778	21
Cuentas diversas.....	85.683	09
Dividendos activos....	1.240.985	50
Pérdidas y ganancias..	290.812	06
	176.737.718	35

Valores nominales

Garantías.....	21.517.361	20
Depositantes.....	249.196.032	25

Total..... 447.451.111 80
V.º B.º

El presidente del Consejo,
Antonio Basagoiti.
El director gerente,
E. Moysa.
El jefe de Contabilidad,
J. Arce.
(D.—7)

Regimiento Húsares de Pavia

20 DE CABALLERÍA

El día seis del próximo mes de Abril á las once y media de la mañana, se enajenarán en pública subasta nueve caballos de desecho, que tiene este Cuerpo, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel del Príncipe de Asturias, donde se aloja este Regimiento.

Alcalá de Henares veintiséis de Marzo de mil novecientos nueve.
El comandante mayor,
P. S.
Fausto Malgón.
(E.—154)